



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1212-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ...1...1...D.I.C...2014.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 13803-2014-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo formulada por el proveedor **VITTOR MELITON CARPIO VASQUEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 013-2014/VMCV-JULIACA de fecha 01 de diciembre del 2014, el proveedor VITTOR MELITON CARPIO VASQUEZ, contratista que debe entregar e instalar Puertas de Madera de Cedro Tipos P-1, P-2, P-3 y P-4, según especificaciones técnicas, para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IEI Chimbo, distrito de Cuturapi, provincia de Yunguyo - Puno", solicita ampliación de plazo por un lapso de dieciocho (18) días calendarios para entregar e instalar las referidas puertas, bienes que debe proveer en mérito al Contrato perfeccionado por medio de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 06542;

Que, el fundamento de la solicitud formulada por el contratista, radica en manifestar que: "A si mismo, debo indicar que al verificar en obra, que aún no se tiene listo los ambientes ya que al coordinar con el responsable de obra, falta revestimiento para medir las puertas por que estas varían en (ancho y altura), por lo cual no coinciden con las medidas detalladas en los planos, falta baseado de piso y lo más importante no existe cobertura de techo; por lo tanto no se puede instalar, ya que sufriría perdidas y daños ya sea en puertas o accesorios como son chapas, vidrios..". Sustenta su pedido en las causales previstas en las causales previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias (en adelante, RLCE). TERCERO.- Sobre el particular, para que proceda la solicitud de ampliación de plazo, el contratista debe cumplir con el procedimiento legal establecido para su aprobación y reunir los requisitos necesarios para su procedencia, los mismos que están señalados en el artículo 175° del RLCE, a saber: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización....";

Que, de la revisión de la solicitud del contratista, se colige que en primer lugar, cumplió con cuantificar los días requeridos para la ampliación de plazo, de similar modo, tipificar la causal establecida en los numerales 3 y 4 del dispositivo legal citado anteriormente, asimismo, el Residente de la Obra confirmó que efectivamente, no se tiene las condiciones para proceder con la instalación de las puertas, en vista de que no se cumplió con la instalación del techo y que de pretenderse instalarse las puertas antes de contar con el techo, ocasionaría que en caso susciten precipitaciones pluviales, las puertas puedan sufrir deterioros innecesarios;

Que, en tal sentido, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el proveedor VITTOR MELITON CARPIO VASQUEZ, reúne los requisitos legales para su aprobación, dado que entre otros, cumplió con tipificar la causal dentro de la cual se enmarca el pedido de ampliación de plazo, asimismo, cumplió el procedimiento para su aprobación, cuantificó los días por los que solicita la ampliación; por otro lado, quedó acreditado que la obra no contaba con las condiciones necesarias para proceder con la instalación de las puertas, en mérito a ello, deberá estimarse la solicitud de ampliación de plazo por dieciocho (18) días calendarios.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1212-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 DIC 2014

Sin que ello signifique el reconocimiento del pago de eventuales gastos generales que puedan ocasionarse; y

Estando a la Opinión Legal N° 753-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud del proveedor **VITTOR MELITON CARPIO VASQUEZ**, contratista que debe entregar e instalar Puertas de Madera de Cedro Tipos P-1, P-2, P-3 y P-4, según especificaciones técnicas, para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IEI Chimbo, distrito de Cuturapi, provincia de Yunguyo - Puno" y en consecuencia, OTORGARLE la ampliación de plazo por dieciocho (18) días calendarios, al haber reunido los requisitos legales para su procedencia. Cabe aclarar que la ampliación de plazo no otorga el derecho de solicitar el pago de eventuales gastos generales.

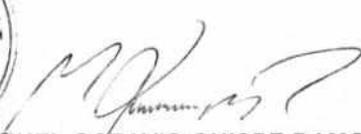
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, al área usuaria, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y al contratista, a efectos de que tengan conocimiento del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura, por medio del área usuaria, cumpla con supervisar el cumplimiento del contratista, considerando la ampliación de plazo que se otorga, a efectos de proseguir con la correspondiente conformidad.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL